HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

1983 – 2023
"40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

VISTO:

Que en numerosas oportunidades el Honorable Concejo Municipal ha recepcionado la preocupación de los vecinos, ya sea en forma directa o por medio de notas presentadas, en relación a la velocidad de los vehículos en distintas calles de la ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha aprobado los expedientes N° 599/2022, N° 640/2022, N° 652/2022 y N° 008/2023 en los que se solicitan reguladores de velocidad y cuentan con la viabilidad de parte del Jefe de Cuerpo de inspectores;

Que, en muchas oportunidades se evaluaron distintas formas de solución, llegando a la conclusión que, por el momento, la construcción de los llamados lomos de burro, es lo más efectivo para lograr la disminución de la velocidad del tránsito, sin perjuicio de cualquier otra solución que pueda surgir del estudio técnico que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar;

Que, se hace necesaria la reducción de la velocidad de los vehículos circulantes en distintas calles de la ciudad, a los fines de preservar la seguridad e integridad física de los vecinos;

Que, es obligación del Municipio velar por la seguridad e integridad de las personas, sobre todo los niños, que asisten a la Parroquia durante todo el año, viéndose incrementado durante el ciclo lectivo.

Que, se hace necesario adoptar medidas tendientes a prevenir accidentes fortaleciendo una conciencia ciudadana de respeto hacia los demás y a las normas que regulan el tránsito en la ciudad,

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3396/23

ARTICULO 1°). Constrúyase y/o instálese estratégicamente lomo de burro y/o cualquier otro elemento que pueda surgir del estudio técnico que realice el Departamento Ejecutivo Municipal y que sea de utilidad a los fines de la presente Ordenanza, en :

- **Calle 1° de Mayo entre Belgrano y Urquiza.**
- **Calle Alem y 1° de Mayo.**
- **Calle Independencia entre L. Alassia y Pbro. C. Tibaldo.**
- **Calle Independencia entre A. Belotti y J. Milesi.**
- **Bv. Silvestre Begnis entre J. Gauna y P. Gaggero.**
- **Bv. Silvestre Begnis entre P. Gaggero y Sarmiento.**

ARTICULO 2°). Los gastos que demande la construcción de la obra dispuesta en la presente ordenanza, se imputarán a las Partidas Presupuestarios correspondientes

ARTICULO 3°). Realícese una correcta señalización en los lugares en los que se colocarán los reguladores de velocidad a los efectos de indicar su ubicación y presencia, en prevención de los usuarios de la via pública.

ARTICULO 4°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 17 DE MARZO DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3396/ 2023

PROMULGADA POR DECRETO

Nº 047/2023 – 31/03/2023

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE